

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Compensación carburante”

La ejecución de recursos deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación, se podrán requerir:

Facturas;

Recibos;

Tickets;

Órdenes de pago;

Constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA;

Constatación de comprobantes AFIP, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA;

Extractos bancarios cuenta corriente recaudadora provincial;

Extractos bancarios cuenta corriente ejecutora;

Recibos firmados por productores y sesiones firmadas;

Fotografías en formato jpg. o similar.

Podrá solicitarse otra documentación, en caso de considerarse necesario para el correcto control de la actividad ejecutada.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

En caso que el Organismo Responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento y no mediaran causas atendibles, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que una vez cumplido los condicionamientos del Artículo 7º, el monto hasta PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 665.219.087,10) aprobado por el Artículo 1º, podrá ejecutarse en UNA (1) etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-126866788- -APN-DGD#MAGYP_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.